

Intervención de Intérpretes de lenguas indígenas en los procesos judiciales

CIRCULAR N° 44-09

ASUNTO: Intervención de intérpretes de lenguas indígenas en los procesos judiciales.

A LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL PAÍS SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior en sesión N° 22-09, celebrada el 10 de marzo del año en curso, artículo LX, dispuso que la intervención de intérpretes de lenguas indígenas es obligatoria cuando en un proceso judicial, en cualquier etapa, una de las partes involucradas es un indígena y para su debida defensa o reconocimiento de sus derechos ciudadanos, requiere de esa asistencia. Para ello se debe recurrir a la lista oficial de peritos del Poder Judicial, y en caso de no existir alguno inscrito, nombrar por inopia al que estimen pertinente.

San José, 20 de abril del 2009.